

SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO No. 507-2014-CD-OSITRAN

A las nueve horas con treinta minutos del día 30 de abril de dos mil catorce, se llevó a cabo una Sesión Ordinaria Presencial con la participación de los miembros del Consejo Directivo, señores: César Balbuena Vela y Jorge Cárdenas Bustíos, bajo la Presidencia de la señorita Patricia Benavente Donayre.

Asimismo, participaron el señor Juan Rafael Peña Vera, Gerente General y el señor Jean Paul Calle Casusol, en calidad de Secretario del Consejo Directivo.

I.- ORDEN DEL DÍA

1.1. Aprobación del Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OSITRAN

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 034-14-GAJ-OSITRAN y el Informe N° 018-14-OPP-GG, que adjunta el proyecto de Decreto Supremo, la Exposición de Motivos, el Informe Sustentatorio y el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OSITRAN; los cuales emiten opinión respecto de la versión actualizada del ROF.

Con la conformidad del Consejo Directivo, la Presidente invitó al señor Jean Paul Calle Casusol, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, y a la señora Angela Gutiérrez Galván, Analista de Gestión Pública de la Oficina de Planificación y Presupuesto, para que hagan una breve exposición sobre los aspectos más importantes del análisis del informe, quienes procedieron a realizarla.

Al respecto, los señores miembros del Consejo Directivo realizaron las siguientes precisiones al proyecto de ROF, las cuales solicitaron se incorporen al mismo para su aprobación:

- 
- 
- La función de aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura, el Plan Operativo Institucional, el Balance General y los Estados Financieros auditados y la política de capacitación del OSITRAN, que se consignó como función de la Presidencia, debe pasar a ser función del Consejo Directivo.
 - Con relación a los Órganos Desconcentrados, se consideró pertinente que no se indique expresamente cuáles serían los Órganos Desconcentrados que podría crear OSITRAN, ya que los mismos podrían constituirse a nivel departamental, regional o macro regional.
 - La Jefatura de Contratos Ferroviarios y de Tren Eléctrico debía denominarse Jefatura de Contratos Ferroviarios y Metro de Lima y Callao.

Luego de la incorporación de las precisiones realizadas, los señores Directores manifestaron su conformidad. En ese sentido, el Consejo Directivo adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:



ACUERDO N° 1706-507-14-CD-OSITRAN
de fecha de 30 de abril de 2014

Vistos, el Informe N° 034-14-GAJ-OSITRAN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 018-14-OPP-GG-OSITRAN emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, el cual contiene la exposición de motivos, el proyecto de Decreto Supremo y el Informe Técnico Sustentatorio de la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN; en virtud de sus funciones normativas asignadas mediante Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público; Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores; Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión Del Estado; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 034-14-GAJ -OSITRAN, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OSITRAN, la Exposición de Motivos y el Informe Técnico Sustentatorio, adjuntos al Informe N° 018-14-OPP-GG-OSITRAN.
- b) Disponer que la Gerencia General se encargue de implementar las acciones que correspondan para la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OSITRAN ante la Presidencia del Consejo de Ministros u otras autoridades que correspondan.
- c) Remitir los documentos aprobados en el literal a) del presente acuerdo a la Presidencia del Consejo de Ministros u otras autoridades que correspondan.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

1.2. Opinión Técnica respecto de la Sexta Adenda al Contrato de Concesión de IIRSA NORTE

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 016-14-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN que emite opinión respecto de la propuesta de Sexta Adenda al Contrato de Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal Amazonas Norte - IIRSA Norte.

Con la conformidad del Consejo Directivo, la Presidente invitó al señor Benjamín De la Torre Lastarria, Gerente de Regulación y Estudios Económicos (e), y al señor Francisco Jaramillo Tarazona, Gerente de Supervisión y Fiscalización, para que hagan una breve exposición sobre los aspectos más importantes del análisis del informe, quienes procedieron a realizarla.

Al respecto, se indicó que la propuesta de Sexta Adenda remitida por el Concedente, no es técnicamente viable, en tanto carece de sustento en los siguientes aspectos:

- El monto del presupuesto adicional de la adenda ha sido calculado por el Concedente considerando el presupuesto del proyecto Construcción de la Vía de Evitamiento aprobado mediante el SNIP 250148, no obstante, dicho monto difiere

- del convenio en el Acta de Acuerdo suscrita entre el Concedente y el Concesionario.
- No queda claro por qué se está considerando en el cálculo del presupuesto ejecutado -el cual tiene incidencia sobre el saldo del presupuesto de las Obras Adicionales, y por ende, sobre el monto solicitado en la propuesta de Adenda N° 6-, un monto de aporte por regulación correspondiente a las Obras Adicionales concluidas.
 - El monto adicional solicitado mediante la Sexta Adenda para las Obras Adicionales considera una contingencia equivalente al 20% del monto total de inversión aprobado por el SNIP, el cual constituye el porcentaje máximo permitido, de acuerdo al artículo 27° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, Directiva General N° 003-2011-EF-68.01, el cual ha sido inadecuadamente sustentado.
 - El Concedente ha considerado como costos de operación y mantenimiento el 6% del monto total de la inversión. Sin embargo, no ha justificado la determinación de dicho porcentaje.
 - Adicionalmente, se considera apropiada la Introducción de la obligación del Concesionario de contratar pólizas de seguro para las obras adicionales.

El señor Balbuena observó que los gastos generales y la utilidad considerados en el presupuesto del proyecto ascienden aproximadamente, al 34% y 10% respectivamente; los cuales no han sido justificados en la información remitida por el Concedente.

Siendo así, los señores Directores realizaron precisiones al informe respecto de las observaciones, las cuales solicitaron sean incluidas en una nueva versión del informe para su aprobación.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizados por las áreas técnicas. En ese sentido, el Consejo Directivo adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO No. 1707-507-14-CD-OSITRAN
de fecha 30 de abril de 2014

Vistos, el Oficio N° 748-2014-MTC/25, el Informe N° 016-14-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN con los ajustes formulados en una nueva versión contenida en el Informe N° 017-14-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN, emitidos por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, Gerencia de Supervisión y Fiscalización y la Gerencia de Asesoría Jurídica; en virtud a lo dispuesto en el inciso f) del numeral 7.1. del artículo 7° de la Ley de Creación de OSITRAN, Ley N° 26917; el artículo 28° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar la Opinión Técnica de OSITRAN, contenida en el Informe N° 017-14-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN, respecto de la propuesta de Adenda N° 6 al Contrato de Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte - IIRSA Norte, presentada por el Concedente mediante Oficio N° 748-2014-MTC/25.

- b) Dicho informe tiene carácter de Opinión Técnica no vinculante, de acuerdo a lo establecido por el artículo N° 171.2 de la Ley N° 27444, que establece que los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, salvo disposición contraria a la Ley.
- c) Notificar el presente Acuerdo, así como el Informe N° 017-14-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN a la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A., así como también al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de ente Concedente.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

1.3. Informe sobre carta de CONUDFI 018-2014/P de fecha 10 de abril de 2014, en la cual se solicita precisión respecto de la Resolución N° 001-2014-CD-OSITRAN.

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 015-14-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN mediante el cual se emite pronunciamiento sobre la solicitud presentada por el Consejo Nacional de Usuarios del Sistema de Distribución Física Internacional – CONUDFI, para que se precise si el Informe N° 005-14-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN forma parte de la Resolución N° 001-2014-CD-OSITRAN, por la que se dio inicio al procedimiento de fijación tarifaria del Servicio Especial “Provisión o Alquiler de Equipos para Incrementar Productividad a Solicitud del Usuario” para carga fraccionada y sólida a granel.

Con la conformidad del Consejo Directivo, la Presidente invitó al señor Jean Paul Calle Casusol, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, para que haga una breve exposición sobre los aspectos más importantes del análisis del informe, quien procedió a realizarla.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizados por las áreas técnicas. En ese sentido, el Consejo Directivo adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 1708-507-14-CD-OSITRAN
de fecha 30 de abril de 2014**

Vistos, la Carta N° CONUDFI-018-2014/P, y el Informe N° 015-14-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN, emitido por las Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, Gerencia de Supervisión y Fiscalización y la Gerencia de Asesoría Jurídica; en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo; en el Reglamento General del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 015-14-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN, y declarar que carece de sustento la solicitud presentada por el Consejo Nacional de Usuarios del Sistema de Distribución Física Internacional – CONUDFI, toda vez que el Informe N° 005-14-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN forma parte de la Resolución N°

001-2014-CD-OSITRAN, según se desprende de la parte considerativa de esta última.

- b) Notificar el Informe N° 015-14-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN al Consejo Nacional de Usuarios del Sistema de Distribución Física Internacional – CONUDFI, así como el presente acuerdo.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente levantó la sesión a las trece horas del 30 de abril de 2014.



CÉSAR BALBUENA VELA
Director



JORGE CÁRDENAS BUSTÍOS
Director



PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente